

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ASISTENCIA Y
CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DEL 2º PLAN
TERRITORIAL SECTORIAL DE LA ENERGÍA EÓLICA
DEL PAÍS VASCO Y DE SU INFORME DE
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

Nº DE EXPEDIENTE:

EER/10/008-A

PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Bilbao a 5 de Agosto de 2010.
D. José Ignacio Hormaeche Azumendi
Consejero-Director General del EVE.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA ASISTENCIA Y CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DEL 2º PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE LA ENERGÍA EÓLICA DEL PAÍS VASCO Y DE SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Expediente nº: EER/10/008-A

El Plan Territorial Sectorial (PTS) de la Energía Eólica fue aprobado definitivamente mediante Decreto 104/2002 de 14 de mayo. Dicho documento identificaba y seleccionaba los emplazamientos más idóneos para la implantación de parques eólicos en la CAPV, de acuerdo con la normativa y criterios ambientales, técnicos y energéticos vigentes en aquel momento, así como las fuentes de información disponibles.

Varios de los emplazamientos identificados y seleccionados en dicho documento han sido desarrollados, mientras que otros han sido objeto de una fuerte contestación al considerar que los criterios utilizados en la formulación del PTS se habían quedado desactualizados.

En consecuencia, el Parlamento Vasco aprobó en 2008 una proposición no de Ley que establecía el mandato de proceder a una revisión y actualización del PTS de la Energía Eólica dentro del marco de las energías renovables. La revisión del Plan actual debe conducir a la redacción y aprobación de un 2º PTS.

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es, *la asistencia técnica y consultoría, al Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, para la redacción del 2º Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica del País Vasco* (en adelante "PTS") y *del correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental* (en adelante "ISA"), todo ello de acuerdo a las prescripciones técnicas, que rigen en la realización de la prestación contratada y definen sus calidades, determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (**Anexo VIII**).

2. DESCRIPCIÓN DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

El objeto del contrato se centra en el asesoramiento técnico, tanto en las distintas fases de elaboración y tramitación del 2º PTS de la energía eólica, así como en las distintas fases de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del mismo, comprenderá principalmente:

- a) La elaboración técnica de los distintos documentos necesarios para la formulación y aprobación definitiva del PTS, tales como el Avance, Memoria, Determinaciones y Planos del Plan Territorial Sectorial o el Informe de Sostenibilidad Ambiental del propio Plan.
- b) La prestación de la asistencia técnica necesaria en las diferentes fases de la tramitación del PTS y de su evaluación ambiental, lo que comprenderá, de forma meramente enunciativa, la asistencia a reuniones, la elaboración de informes técnicos relativos a las diferentes fases de la tramitación, la respuesta a alegaciones o consultas y las actas e informes de las conclusiones de las reuniones de trabajo y coordinación.

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) El programa de trabajo aceptado por el EVE.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Entidad Contratante es el Ente Vasco de la Energía (en adelante "EVE" o la "Entidad Contratante"). Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.3 de la LCSP, el EVE es un poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública a los efectos de la citada Ley.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- 5.1. El contrato es de naturaleza privada y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.
- 5.2. El contrato se regirá (conforme al orden de prioridad siguiente), por:
 - a) Las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

- b) Las cláusulas contenidas en el pliego prescripciones técnicas particulares.
- c) La LCSP, en los términos definidos en su artículo 174, para los contratos sujetos a regulación armonizada, así como en aquellos otros aspectos que expresamente se prevean en el presente pliego.
- d) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, referido a las normas de capacidad y solvencia de los contratistas, publicidad y procedimientos y formas de adjudicación y en las materias que expresamente se determinen en este pliego.
- e) Los documentos que revisten carácter contractual.

Y, en la medida que resulte afectado por su regulación:

- a) La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.
- b) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Las normas de Derecho privado serán aplicables para resolver las cuestiones a que pueden dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

5.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anteriormente referidos, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

6. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

En la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, a través de su sociedad pública IHOBE, la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato

Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, aplicables a la ejecución del contrato además de las cláusulas adicionales en su caso previstas en los pliegos del contrato.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO.

El importe del presupuesto máximo de licitación es de trescientos mil Euros (300.000€), más la cantidad correspondiente en concepto de IVA.

8. PRECIO Y ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar la cantidad indicada en la Cláusula 7º de este pliego.

En el precio del contrato, se consideran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, salvo:

- Costes de publicación en boletines oficiales y prensa de los diferentes hitos en la tramitación del 2º PTS, según lo exija la legislación vigente.
- Gastos de edición del documento final del 2º PTS, para proceder a su publicación.
- Otros gastos que expresamente decida asumir el EVE durante la prestación del servicio.

El precio del contrato se abonará con cargo a los pagos parciales que se señalan a continuación:

- El 25% a la firma del contrato.
- Un 25% tras la elaboración del Avance del 2º PTS eólico y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- Un 25% tras la elaboración de los documentos para la Aprobación Provisional del 2º PTS.
- El restante 25% tras la preparación de los documentos finales (2º PTS, Informe de Sostenibilidad Ambiental, Documentación gráfica y anexos) para elevarlos a la Propuesta de Aprobación Definitiva del Plan y proceder a su publicación

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista sin que el contrato esté sujeto a revisión de precios.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. Régimen general.

Siendo difícil fijar de antemano un calendario detallado de trabajos y/o fases, se establece que el contrato permanecerá en vigor hasta que tenga lugar la aprobación definitiva del PTS por el órgano competente. En todo caso, se estima que el plazo contractual o de ejecución máximo debiera ser de tres (3) años, pudiendo ser éste menor en el caso de que culmine la aprobación del PTS con antelación.

Los licitadores deberán proponer un programa tentativo de trabajo en el que deberán respetarse, al menos, los siguientes plazos parciales:

- a. 15 días desde la firma del contrato. Reunión con la Entidad Contratante para propuesta y aprobación de esquema y calendario de trabajo.
- b. 5 meses desde la firma del contrato. Elaboración del Avance del 2º PTS eólico y del Informe de Sostenibilidad Ambiental. Este plazo podrá ampliarse, mediante acuerdo con la Entidad Contratante, en caso de no haberse recibido en el plazo de dos (2) meses desde la firma, los informes a los que hacen referencia los artículos 17 de la Ley 4/90 y 6 del Decreto 183/2003.
- c. 2 meses desde la recepción de alegaciones o sugerencias en las fases de audiencia o información pública. Informe que resuma dichas aportaciones, proponga, en su caso, la integración de las mismas en el PTS, y, si es necesario, contestación a las mismas. Del mismo modo, en las fases en las que sea necesario, reformulación del PTS eólico, en base a dichas consideraciones.
- d. 1 mes desde la recepción de los informes preliminar (IPIA) y definitivo (IDIA) del órgano ambiental. Revisión del ISA en los aspectos señalados e informe sobre necesidades de reformulación del 2º PTS eólico.

10.2. Procedimiento para la prórroga del contrato.

No procede la prórroga del contrato.

11. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

11.1. El expediente de contratación es de tramitación ordinaria.

11.2. La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto y como forma de adjudicación se atenderá a una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 18 de este pliego.

II.-PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

12. REGLAS GENERALES PARA PARTICIPAR.

12.1. Requisitos generales:

12.1.1. Cada empresa no podrá presentar más de una proposición o solicitud de participación, ni individualmente, ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. Y, quien participe individualmente no podrá participar en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas o solicitudes de participación suscritas en contravención a las mismas.

12.1.2. Podrán participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación exigida en la cláusula 14.2.8 de este pliego.

12.1.3. Asimismo, las licitadoras deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, así como, de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que ejecuten.

12.1.4. Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

12.2. Incompatibilidades:

12.2.1. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación

pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

12.3. Efectos:

La presentación de oferta o solicitud de participación presume, por parte de la empresa, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

13. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

13.1. Documentación y plazo de presentación.

Las empresas interesadas en el procedimiento deberán presentar los sobres mencionados en la cláusula 13.2 de este pliego, antes de las doce (12) horas del día 17 de septiembre de 2010, fecha límite para la presentación de proposiciones.

13.2. Indicaciones externas de los sobres que contienen la documentación.

En todos los casos, los sobres se presentarán cerrados y cada uno de ellos indicará en su exterior de forma legible los siguientes datos:

- a) El sobre de que se trate (sobre A "*Documentación General. Capacidad y solvencia*", sobre B "*Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas*", sobre C "*Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor*")
- b) El contrato al que se concurre (señalando el nº de expediente y el objeto resumido del contrato).
- c) Denominación de la empresa.
- d) Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, dirección, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico que la Entidad Contratante podrá utilizar para efectuar notificaciones.
- e) Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la empresa o persona que le represente. En el caso de que participen varias empresas en UTE, los sobres serán firmados por todas ellas.

13.3. Lugar de presentación y soporte.

13.3.1. La documentación, se presentará en la recepción de las oficinas del EVE sita en la calle Alameda Urquijo, número 36 de Bilbao. Dicha documentación deberá entregarse tanto en formato papel como en formato electrónico (pdf.) en el correspondiente CD o CDs.

13.3.2. En el caso de que la documentación sea enviada por correo postal, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, mediante fax o correo electrónico, el envío realizado. Ambas actuaciones, envío de la documentación y anuncio del envío al órgano de contratación, deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Tampoco será admitida si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El envío del referido anuncio al órgano de contratación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

13.4. Notas aclaratorias sobre la documentación presentada.

13.4.1. La empresa podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente compulsada bien por el propio EVE o bien por Notario, salvo la garantía provisional que, en su caso, deberá presentarse en documento original.

13.4.2. La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (euskera o castellano). En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.

13.5. Comprobación de la documentación.

El EVE podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa, con pérdida de la garantía provisional constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, al EVE los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

13.6. **Variantes:** No está permitida la presentación de variantes.

14. «SOBRE A»: “DOCUMENTACIÓN GENERAL. CAPACIDAD Y SOLVENCIA”:

14.1. Reglas generales.

14.1.1. Requisitos externos y contenido del sobre: Este sobre contendrá los requisitos externos mencionados en la cláusula 13.2 y en su interior incluirá los documentos indicados en la siguiente “relación de documentos” (cláusula 14.2).

14.1.2. Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas:

1. Las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi no tienen que presentar los documentos contemplados en las cláusulas 14.2.3, 14.2.4, 14.2.5, 14.2.6 de la relación, siempre que la certificación vigente refleje los datos a que se refieren dichas cláusulas, y se incluya en este sobre lo siguiente:

- a) Certificado vigente de inscripción en dicho Registro.
- b) Declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato

El certificado del Registro Oficial de Contratistas, y la declaración responsable mencionada, no eximen de incluir en este sobre los documentos obligatorios previstos en las cláusulas 14.2.1, 14.2.2, 14.2.7, 14.2.8, 14.2.9, 14.2.10, 14.2.11, 14.2.12 y 14.2.13.

2. El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos establecidos en el artículo 72.1 de la LCSP

14.1.3. Las empresas extranjeras deben tener en cuenta lo recogido en la cláusula 13.4.2 anterior, en relación con el idioma, y en el anexo II de este pliego, en relación con la documentación que deben presentar. Además de los documentos relacionados en el apartado 14.2 presentarán una declaración de someterse exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

14.2. Relación de documentos.

14.2.1. Relación de documentos: En hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

14.2.2. D.N.I.: Documento Nacional de Identidad (o pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad para extranjeros) de la persona que firma la oferta o la solicitud de participación, en nombre propio o como apoderado.

14.2.3. Escritura y estatutos: Cuando la empresa interesada en contratar sea una persona jurídica, presentará escritura de constitución, de modificación y estatutos inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.2.4. Apoderamiento: Cuando la persona que firma la oferta o solicitud de participación no actúe en nombre propio, o la empresa interesada sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firma deberá presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la empresa interesada es una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

14.2.5. Habilitación empresarial o profesional: En el caso de que se encuentre especificado en el Pliego, deberá incluirse la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional especificada en dicho punto.

En el caso de que se permita la subcontratación y la habilitación empresarial o profesional únicamente se exija para concretas partes o porciones de la prestación, la habilitación o autorización empresarial de la empresa interesada en la adjudicación podrá ser suplida por el compromiso de subcontratar la ejecución de estas porciones con empresas que dispongan de la habilitación o autorización necesaria, siempre que las partes que deban ser ejecutadas por éstas no exceda en cómputo total del cincuenta por ciento (50%) del contrato.

Este compromiso de subcontratación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si la empresa resultara adjudicataria provisional deberá documentarse en escritura pública.
- b) Deberá expresar que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
- c) La futura subcontratista deberá quedar identificada por el nombre o el perfil empresarial. Si la adjudicataria pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, será necesaria la previa autorización expresa del EVE.

14.2.6. Prohibiciones de contratar: Acreditación, con mención expresa de la referencia del contrato, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante la declaración responsable contenida en el **Anexo II** de este pliego, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 62 de la LCSP.

14.2.7. Solvencia y clasificación que deberán acreditar los licitadores:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica financiera y técnica o profesional a través de los siguientes medios o, en su caso, estar en posesión de la clasificación como empresa de servicios en los grupos, subgrupos y categorías que se indican a continuación:

Solvencia económica y financiera:

- Acreditación de un volumen de facturación superior a trescientos mil Euros (300.000€) en los tres (3) últimos ejercicios disponibles, mediante presentación de las cuentas anuales e informes de auditoría presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda relativas a los tres (3) últimos ejercicios disponibles.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global.
- Informe adecuado de instituciones/entidades financieras.

Solvencia técnica y profesional:

- Descripción de los principales servicios de similares características llevados a cabo por el licitador en los últimos diez (10) años, indicando; beneficiario, objeto del trabajo y cuantía del mismo. Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de ese certificado, mediante una declaración del licitador. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellas empresas que acrediten haber realizado tres (3) trabajos similares a los del objeto del concurso, ya sean referidos a la redacción de instrumentos de ordenación territorial o de ordenación de los recursos eólicos quedando, por tanto excluidos, los de planeamiento urbanístico.
- Descripción general del personal directivo, técnico y demás responsables de la empresa de los que vaya a disponerse para la ejecución del contrato.

A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contar con un equipo de trabajo multidisciplinar que abarque la totalidad de la temáticas que deben integrarse en el PTS. Es por ello, que deberá adscribir a la ejecución de los trabajos y acreditar la capacitación de, al menos, los siguientes recursos humanos:

- o Abogado/a o Arquitecto/a con especialización en ordenación territorial.
- o Licenciado/a en Biología, Ciencias Ambientales o similar, con especialización en la evaluación y predicción de impactos, tanto a escala de planes como de proyectos.
- o Ingeniero/a superior o similar, con especialización en desarrollos eólicos.
- o Meteorólogo/a o similar, con especialización en la elaboración de modelos predictivos eólicos.

Se considerará que dichos profesionales disponen de la especialización suficiente cuando atestigüen, documentalmente, al menos tres (3) años de experiencia en dichas temáticas.

Clasificación: No se exige.

14.2.8. Compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: La empresa debe presentar firmado el compromiso de adscripción de medios personales y materiales que figura en el **Anexo I** de este pliego. Si resultara adjudicataria provisional, deberá acreditar la efectiva disposición de tales medios y la forma en que va a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución.

14.2.9. Nombres y cualificación profesional: La empresa debe aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Si resultara adjudicataria provisional, deberá acreditar la efectiva disposición de tales medios.

14.2.10. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 129.4 de la LCSP y en el artículo 86.1 RGLCAP, deberá presentarse relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de las que estuvieren interesadas en presentar oferta.

14.2.11. Subcontratistas: Las empresas deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje respecto a su oferta económica, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

14.2.12. Garantía provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por un importe igual a tres por ciento (3%) del presupuesto máximo de licitación, IVA no incluido (*artículo 91 LCSP*).

La garantía podrá constituirse y habrá de depositarse en la siguiente forma:

- a) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar, que deberá depositarse ante el órgano de contratación.
- b) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá depositarse ante el órgano de contratación.

El aval y el seguro de caución se ajustarán a los modelos que figuran como Anexos del RGLCAP. La garantía provisional será devuelta inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, salvo a la adjudicataria provisional a la que se le retendrá hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

14.2.13. Preferencias de adjudicación: En el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 23.2 deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:

- a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100 en la que figurarán sus números de DNI.
- b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida cláusula, documento acreditativo de su carácter de cooperativa de trabajo asociado o de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- c) Para la preferencia señalada en la letra c) de la referida cláusula, estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.
- d) Para la preferencia señalada en la letra d) de la referida cláusula, acreditación de encontrarse inscrita en el correspondiente Registro público y compromiso de la empresa de contratar no menos de 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos relacionados en la citada cláusula.
- e) Para la preferencia señalada en la letra e) de la referida cláusula, acreditación del reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

14.3. Unión temporal de empresas.

Cuando varias empresas deseen participar en unión temporal de empresas, cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, esto es, la documentación relativa al Sobre A deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros, con las siguientes particularidades:

- a) En referencia a la clasificación, si se exigiera, se aplicará lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, acumulándose las clasificaciones acreditadas por cada una de las integrantes de la unión temporal, siempre que, todas las empresas que concurren en unión temporal hayan acreditado clasificación como contratista de servicios.
- b) En el caso de que concurren en la unión temporal empresas nacionales y extranjeras no comunitarias o extranjeras comunitarias, en caso de ser exigible clasificación, las dos primeras deberán acreditar su



clasificación y las últimas, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica.

- c) La garantía provisional, cuando sea exigida, podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

Quienes deseen participar en unión temporal de empresas deberán presentar, así mismo, un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y el nombramiento de la persona física representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicataria. Este documento deberá estar firmado por la representación de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

14.4. Causas de exclusión.

Se excluirá del proceso de licitación cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por el EVE:

- a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- b) Falta de acreditación de la habilitación empresarial/profesional exigida.
- c) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este pliego.
- d) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
- e) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o el pliego de prescripciones técnicas.
- f) Cualquier otra establecida en la LCSP.

15. «SOBRE B»: “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

15.1. Reglas generales.

Este sobre deberá presentarse en el caso estar exigido en la Carátula, con los requisitos externos mencionados en la cláusula 13.2 y, en su interior, incluirá los documentos indicados en la siguiente “relación de documentos”.

15.2. Relación de documentos:

15.2.1. Relación de documentos: En hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

15.2.2. Oferta económica (Anexo IV de este pliego): Tanto si la adjudicación se realiza por precio como único criterio de valoración de las ofertas, como si se realiza por una pluralidad de criterios, se presentará una sola oferta económica firmada por la empresa (en el caso de empresario individual) o por persona que le represente (en el caso de que la empresa sea una persona jurídica). En el caso de que se participe en unión temporal de empresas deberán firmar los representantes de todas las empresas que participan en unión temporal.

La oferta estará redactada conforme al modelo que figura como **Anexo IV** de este pliego, incluyéndose en el precio ofertado todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. En dicha oferta figurará como partida separada la cuantía correspondiente al IVA.

– Precios unitarios y otras relaciones.- En el caso de que en este pliego establezca la determinación del precio por el sistema de precios unitarios u otras formas de determinación distintas del sistema de tanto alzado, la oferta económica, redactada conforme al modelo que figura en el anexo VI de este pliego, incluirá en el mismo o en anexo documento, la relación de precios unitarios de todas y cada una de las unidades en que se descompone la prestación; o, la relación que, en su caso, se exija en addenda al referido modelo de oferta económica.

16. «SOBRE C»: “CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR”.

16.1. Reglas generales.-

Este sobre contendrá los requisitos externos mencionados en la cláusula 13.2, y en su interior incluirá los documentos indicados en la siguiente “relación de documentos”.

16.2. Relación de documentos:

16.2.1. Relación de documentos: En hoja independiente figurará una relación del contenido del sobre, enunciada numéricamente.

16.2.2. Se incluirán los documentos tendientes a evaluar los criterios de valoración de las ofertas cuya aplicación requiera realizar un juicio de valor y se exijan en la cláusula 18.2 del pliego.

17. CLÁUSULAS COMUNES A LOS SOBRES B Y C.

17.1. Mejoras: En el caso de que entre los criterios de valoración de las ofertas figure el concepto otras mejoras, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas y no incluidas en otros criterios de valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las citadas mejoras no repercutirán en el precio del contrato, se ofertarán conforme al **Anexo V** de este pliego y formarán parte del contrato en el caso de que sean expresamente aceptadas por el EVE.
- b) Dichas mejoras, con las características recogidas en el enunciado del concepto, para que puedan tener incidencia en la valoración de la oferta se ofertarán respetando los límites establecidos en el pliego.
- c) En cualquier caso, cada una de las mejoras ofertadas se considera independiente, de tal forma que, el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato una, varias o ninguna de ellas.

17.2. Plan o programa de trabajo: Si entre dichos criterios de valoración de las ofertas se encuentra el concepto plan o programa de trabajo, éste tendrá al menos la justificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas fundamentales contenidas en el pliego de bases técnicas, e incluirá, como mínimo, los siguientes datos expresados en diagramas de actividades-tiempos:

- a) Fijación de los trabajos que integran el servicio o prestación y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.
- b) Determinación del equipo y medios a emplear en el desarrollo del trabajo y servicio, con identificación de la(s) persona(s) responsable(s) o delegada(s) de la empresa.
- c) Estimación, en períodos de calendario, de los plazos parciales de elaboración de los diversos trabajos. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.
- d) Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base de los precios de adjudicación.

El análisis y valoración del plan o programa de trabajo, en fase de valoración de ofertas, no supone la aprobación incondicional del mismo por parte del EVE. En el caso de adjudicación, habrá de estarse a lo que se acuerde entre las partes.

17.3. Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la empresa podrá indicar, conforme al modelo incluido en el **Anexo VII**, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en este sobre que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica realizada.

18. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (Ponderación de 0 a 25 puntos)

- a) Precio ofertado **(Ponderación de 0 a 25 puntos)**

Se considerarán bajas temerarias, y no serán admitidas, todas aquellas ofertas que supongan una baja igual o superior al 15% sobre la media de todas las ofertas presentadas (cláusula 24.1.2). Una vez desestimadas las bajas temerarias, la valoración se realizará de la siguiente forma:

- La oferta más baja recibirá la máxima puntuación (25 puntos)
- El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional a la oferta económica más baja, según la siguiente fórmula:

$$V_x = 25 \times \text{OEMB} / \text{OEX}$$

Siendo: OEMB: Oferta económica más baja
OEX: Oferta económica de la empresa x
Vx: Valoración de la oferta x

18.2. Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor (Ponderación de 0 a 75 puntos)

Se valorará la integridad de la oferta técnica desde el punto de vista del desarrollo conceptual y del enfoque técnico y metodológico del objeto de los trabajos, según se describen en el Pliego de prescripciones técnicas. La valoración se repartirá en los siguientes bloques:

- 1) Análisis y diagnóstico: se valorará la coherencia de la propuesta para abordar el análisis y diagnóstico del medio receptor y del recurso, incluyendo: fuentes de referencia citadas, programa de trabajo



propuesto, metodología para análisis del recurso, metodología para análisis del medio receptor e identificación de factores ambientales clave, etc. (**ponderación de 0 a 25 puntos**)

- 2) Integración ambiental de la propuesta. (**ponderación de 0 a 25 puntos**) Se valorarán aspectos como:
- a. Metodología para asegurar una adecuada integración ambiental del PTS desde los inicios de su formulación
 - b. Metodología para la valoración de impactos y la determinación de la escala a la que se presentan
 - c. Conenidos del ISA y propuesta para su integración en el propio PTS
 - d. Metodología para la definición de umbrales de impacto ambiental y paisajístico
 - e. Propuesta para la evaluación ambiental de proyectos derivados del PTS, etc.
- 3) Propuesta técnica: se valorará la metodología propuesta para la formulación de un modelo territorial coherente y enmarcado en la planificación territorial vigente, y para la definición de cómo debe desarrollarse el potencial eólico en la CAPV, , y la propuesta para la definición de cómo debe desarrollarse el potencial eólico de la CAPV. Se tendrá en cuenta la propuesta para solucionar en el PTS. (**ponderación de 0 a 25 puntos**).

III.- APERTURA DE LOS SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

19. APERTURA Y CALIFICACIÓN DEL SOBRE A "DOCUMENTACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA".

Finalizado el plazo de presentación, la Entidad Contratante, en primer lugar, examinará y calificará, en sesión privada, los documentos presentados en el sobre A "*Documentación General. Capacidad y solvencia*", por quienes hayan presentado el sobre en tiempo y forma.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas afectadas por cualquier medio y les concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que las empresas presenten la subsanación ante la Entidad Contratante.

Al margen de la subsanación a que se refiere la cláusula anterior, a efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabarse de la empresas aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refiere el párrafo siguiente.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Entidad Contratante determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y de solvencia, y se pronunciará expresamente sobre empresas admitidas, las rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de todo lo actuado.

20. APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE C "LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR".

Una vez realizada la apertura del Sobre A y, en su caso, subsanados los defectos, la Entidad Contratante se constituirá, en sesión pública, en el lugar, día y hora que se indique, con objeto de:

(a) Comunicar a los licitadores (i) qué proposiciones han sido admitidas y, en su caso, cuáles inadmitidas y los motivos de su inadmisión. Sin perjuicio de dicha comunicación, la lista de empresas inadmitidas se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante y se notificará por cualquier medio a las empresas inadmitidas.

(b) Proceder a la apertura y lectura de los sobres C "*Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor*", a cuyo efecto la Entidad Contratante invitará a los licitadores a que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes.

Finalizado el acto la Entidad Contratante, podrá remitir, los sobres C "*Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor*" a un órgano técnico especializado para la evaluación de esa documentación, que será el encargado de realizar dicha evaluación.

El mencionado órgano acusará recibo del envío y procederá a realizar la evaluación en el plazo que haya sido señalado por la entidad contratante. En dicho plazo remitirá la documentación analizada (incluida en sus sobres) y el informe de evaluación, al que acompañará en hoja independiente una relación de los sobres recibidos y la documentación presentada por cada empresa.

El resultado de la evaluación estará a disposición de las empresas licitadoras que podrán consultarlo, sin perjuicio de que se haga público (a decisión del EVE) a través de anuncios en el tablón de anuncios de la Entidad Contratante o a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de los sobres B.

21. APERTURA Y EVALUACIÓN DEL SOBRE B "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Una vez examinados y evaluados los Sobres (C), se constituirá la Entidad Contratante en sesión pública en el lugar, día y hora que se indique, con objeto de:

(a) Comunicar a los licitadores el resultado de la valoración de los Sobres (C) y, en su caso, de las ofertas inadmitidas por no alcanzar el umbral mínimo que se haya fijado o que no cumplan las prescripciones técnicas.

(b) Proceder a la apertura y lectura del Sobre (B), a cuyo efecto la Entidad Contratante invitará a los licitadores a que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de los asistentes al acto.

Acto seguido, comunicará verbalmente el resultado de la apertura y evaluación de la documentación presentada en el sobre C "*Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor*".

A continuación, se procederá a la apertura del sobre B “*Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas*” y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

22. INADMISIÓN DE OFERTAS.

No se admitirán aquellas ofertas que:

- a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el EVE estime fundamental para considerar la oferta.
- b) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) Excedan del presupuesto de licitación.
- d) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo IV**.
- e) Comporten error manifiesto en el importe de la oferta.
- f) Exista reconocimiento por parte de quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- g) La inclusión en un sobre de documentación que deba presentarse en otro sobre distinto.
- h) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o el Pliego de Prescripciones Técnicas o la no inclusión en los sobres (B) y (C) de la documentación requerida.
- i) Cualquier otra establecida en la normativa aplicable.

23. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

23.1. Tras la apertura pública del Sobre B, la Entidad Contratante realizará la propuesta de adjudicación provisional y la elevará al órgano de contratación. Previamente, la Entidad Contratante podrá remitir la documentación contenida en los Sobres “B” y “C” al órgano que promueva la contratación para que, por los servicios técnicos, se proceda a elaborar un informe técnico global sobre las ofertas, en el que se analicen y apliquen el conjunto de los criterios, respetando en todo caso las evaluaciones realizadas de otros Sobres.

Asimismo, la Entidad Contratante podrá solicitar cuantos informes considere precisos en orden a la adjudicación del contrato. Tras ello, la Entidad Contratante realizará la propuesta de adjudicación de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas y teniendo en cuenta, en su caso, las preferencias contempladas en la cláusula 23.2 siguiente.

23.2. Preferencias de adjudicación: En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el Sobre A hayan presentado la documentación acreditativa prevista en la cláusula 14.2.13, las siguientes empresas:

- a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, siempre que dicho porcentaje sea superior al 2 por 100 de su plantilla.
- b) Las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- c) Cuando el objeto del contrato lo constituyan prestaciones de carácter social o asistencial, las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.
- d) La empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión, siempre que la empresa se haya comprometido a contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:
 - Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
 - Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
 - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
 - Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
 - Personas con discapacidad.
- e) Las entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna más de una de las características señaladas. En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria, en el caso de pluralidad de criterios como forma de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, si continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a

cada criterio; en el caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, se resolverá por sorteo.

23.3. Aclaraciones. - Con anterioridad a la propuesta de adjudicación la Entidad Contratante podrá requerir a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas. En ningún caso, se admitirá que en el proceso de aclaraciones la licitadora varíe los términos expresados de la oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

23.4. Elevación al órgano de contratación. - La Entidad Contratante elevará al órgano de contratación la relación de proposiciones presentadas clasificadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas, con indicación de las inadmitidas o rechazadas, las actas, los informes realizados, la propuesta de adjudicación que efectúe, y las observaciones que estime pertinentes.

23.5. Efectos. - La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la licitadora propuesta frente al EVE. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

IV.-ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

24. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

24.1. Reglas generales.

24.1.1. Conformidad con la propuesta de adjudicación: Como regla general, la adjudicación provisional deberá ajustarse a la propuesta realizada por la Entidad Contratante, en caso contrario el órgano de contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta y lo hará en todo caso en el supuesto contemplado en la cláusula siguiente.

24.1.2. Valores anormales o desproporcionados: En el caso de que la oferta propuesta incurriese en valores anormales o desproporcionados y el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa y los informes requeridos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en la cláusula 18 de este pliego, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del EVE y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerará que una proposición se encuentra incurso en presunción de temeridad cuando su oferta económica se encuentre quince (15) puntos porcentuales por debajo de la media aritmética de las proposiciones admitidas.

La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, e informe de la mesa de contratación y, si en la licitación se hubieren presentado distintas ofertas por empresas vinculadas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 129.4 de la LCSP y en el artículo 86.1 RGLCAP.

24.1.3. Contenido, notificación y publicación: La adjudicación provisional deberá ser motivada y habrá de publicarse en el perfil del contratante de la Entidad Contratante y notificarse a todos los licitadores. A estos efectos se entiende cumplido el deber de motivación cuando se haga constar la puntuación asignada a la oferta de la adjudicataria.

24.1.4. Solicitud de información: Si las empresas lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición de la adjudicataria que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

24.1.5. Incumplimiento del plazo: Si no se produjese la adjudicación provisional en el plazo señalado en los apartados 24.2 y 24.3 según corresponda, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

24.1.6. Desierto: El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

24.1.7. Renuncia a la adjudicación y desistimiento del procedimientos por el EVE: El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la adjudicación del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de que la Entidad Contratante renuncie o desista a la celebración del contrato, se compensará a los licitadores mediante el abono de 150 Euros a cada uno.

24.2. En el caso de que el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas.

El órgano de contratación, en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de apertura pública de las proposiciones, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, y acordará la adjudicación provisional en resolución motivada a favor de la propuesta realizada por la mesa de contratación, salvo en el supuesto a que se refiere la cláusula 24.1.2 de este pliego (valores anormales o desproporcionados). El plazo indicado se ampliará en quince días (15) hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la declaración de proposición con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará, en principio, con valores anormales o desproporcionados la oferta que se encuentre en los supuestos contemplados en la cláusula 24.1.2.

24.3. En el caso de que esté fijada una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas.

El órgano de contratación, en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el siguiente al de apertura pública de las proposiciones, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración y tendrá alternativamente la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la

proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración y la ponderación que a éstos se atribuye la cláusula 18 de este pliego, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a dichos criterios de valoración.

El plazo máximo indicado se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la declaración de proposición con valores anormales o desproporcionados.

25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LA ADJUDICATARIA PROVISIONAL.

25.1. En el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante, la empresa que haya resultado adjudicataria provisional deberá acreditar lo siguiente:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Garantía definitiva y complementaria, en el caso de que sean exigidas en el Pliego.
- c) Haber satisfecho, en su caso, el importe de los anuncios oficiales.
- d) En el caso de que se haya exigido una concreta habilitación o autorización profesional para concretas partes o porciones del contrato y, a dichos efectos, la empresa haya presentado compromiso de subcontratación deberá formalizarse en escritura pública o documento privado.
- e) En el caso de que se haya exigido clasificación correspondiente a empresas especializadas que dispongan de una determinada habilitación o autorización profesional y, a dichos efectos, la empresa haya presentado compromiso de subcontratación, deberá formalizarse en escritura pública o documento privado.
- f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.
- g) Las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 32.6 del pliego.
- h) La efectiva disposición de los medios incluidos en el compromiso de adscripción de medios personales y materiales a que se refiere el Anexo I.
- i) Si la adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, deberá aportar escritura pública de constitución de la unión temporal, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

25.2. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. La presentación del certificado del Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y de la declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación eximen de presentar estos documentos salvo el relativo a la declaración de no haberse dado de baja en el impuesto.
- b) Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Administración tributaria con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi están exentos de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

La empresa que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

25.3. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. Si la empresa ha acreditado, en el procedimiento, disponer de certificación vigente de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi está exenta de presentar esta certificación en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato.

25.4. La garantía definitiva y complementaria, deberá ser constituida y acreditada en la forma contemplada en el **Anexo III** del pliego y su importe será del 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

25.5. Acreditar haber satisfecho, en su caso, el importe de los anuncios oficiales, teniendo en cuenta que únicamente serán de cuenta de la adjudicataria la publicación por una sola vez de los anuncios de los contratos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial del País Vasco.

26. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de documentación por la adjudicataria provisional, el órgano de contratación elevará a definitiva la adjudicación provisional siempre que la adjudicataria haya presentado la documentación exigida. La adjudicación definitiva deberá estar motivada, a estos efectos se entiende cumplido el deber de motivación cuando se haga constar la puntuación asignada a la oferta de la adjudicataria.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación.

Cuando, por no cumplir ésta las condiciones necesarias para ello, no proceda la adjudicación definitiva a la licitadora que hubiese resultado adjudicataria provisional, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional a la licitadora o licitadoras siguientes a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso, se concederá a ésta un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación exigida a la adjudicataria provisional.

27. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

27.1. La notificación de la adjudicación definitiva se realizará conforme al artículo 137 de la LCSP. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

27.2 La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante, y cuando supere la cuantía establecida en el artículo 138.2 de la LCSP se publicará, además, en el DOUE.

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

28. PLAZO, DOCUMENTACIÓN PREVIA Y EFECTOS DE LA NO FORMALIZACIÓN.

En el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, la empresa adjudicataria deberá suscribir el documento de formalización del contrato.

En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigida, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

Cuando por causas imputables la contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el EVE podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia de la empresa interesada, cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Una vez resuelto el contrato, (si la contratación no está sujeta a regulación armonizada) de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional a la empresa o empresas siguientes a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso, se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para aportar la documentación exigida a la adjudicataria provisional.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá la dirección e inspección de la ejecución de la prestación contratada y que, a tal efecto, supervisará la ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya el órgano de contratación.

La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, con titulación y cualificación adecuada y suficiente vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él y para el desempeño de

su función podrá contar con colaboradores/as a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la Dirección del estudio o contrato.

La persona responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por la contratista.

La designación realizada por el órgano de contratación será comunicada por escrito a la empresa contratista. Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación será puesta igualmente en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

30. COMIENZO DE LOS TRABAJOS.

La fecha oficial de comienzo de los trabajos a efectos de inicio del cómputo del plazo de ejecución es el señalado en el segundo párrafo de la cláusula 10.1 de este pliego.

31. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN

La contratista está obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales, en su caso fijados.

Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a ella, el EVE podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas (conforme a lo previsto en este pliego), sin perjuicio de la obligación de la contratista de indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

32. OTRAS CLÁUSULAS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

32.1. Riesgo y ventura: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.

32.2. Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones: El contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, al programa de trabajo y a lo especificado en este pliego y en el resto de los documentos que según se indican en el pliego, revisten carácter contractual.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos referidos no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

32.3. Programa de trabajo: La contratista habrá de presentar un programa de trabajo en el supuesto de exigirse en el pliego de prescripciones técnicas.

32.4. Obtención de autorizaciones necesarias para la ejecución: Corresponde a la empresa contratista la obtención de aquellas autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación, salvo las que expresamente decida asumir la Entidad Contratante durante la ejecución del contrato.

32.5. Gastos necesarios para la ejecución: Son a cargo de la contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de organismos públicos o privados así como, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, salvo los que constan en la cláusula 8ª del Pliego.

32.6. Seguros y responsabilidad por los trabajos, daños y perjuicios: La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para el EVE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecuta en forma compartida con más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente

Es obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios y, además, contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de vigencia del contrato, el siguiente:

- Seguro de Responsabilidad Civil Profesional: Que cubra los errores y omisiones en las que los profesionales, (abogados, ingenieros, peritos...) que presten sus servicios para la Entidad Contratante, puedan incurrir en el desarrollo de su trabajo o en el ejercicio de sus funciones. Dicho seguro deberá ser suscrito con una Compañía Aseguradora de reconocido prestigio, e incluir un límite de indemnización de no menos de seiscientos mil Euros (600.000€).

32.7. Medios materiales y personales y subrogación en determinadas relaciones laborales: La contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares

que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los medios que a que se refiere el **Anexo I**, con la dedicación de los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A requerimiento del EVE, la empresa contratista indicará los nombres categoría profesional y cualificación técnica de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del EVE.

En los casos en que exista obligación legal para ello, la contratista deberá subrogarse en las relaciones laborales que en cada caso procedan.

32.8. Obligaciones de la contratista en materia de laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo: La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- a) Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
- b) La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- c) Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las mismas.
- d) Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al EVE.
- e) En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al EVE.

33. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

33.1. Condiciones lingüísticas de ejecución.

Los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software, salvo que del pliego de las prescripciones técnicas se derive que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas.

En aquellos contratos que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

33.2. Condiciones especiales de ejecución para la inserción socio laboral:

33.2.1. La empresa adjudicataria adquiere el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

33.2.2. Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- a) Las personas perceptoras de renta básica que hayan suscrito un convenio de inserción (acreditado por certificación del servicio social de base correspondiente, acreditativo de ser beneficiaria del citado programa).
- b) Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral.).
- c) Las personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (acreditado con certificado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente).
- d) Las víctimas de violencia doméstica, entendiéndose que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por la personas que haya estado ligada a ella



- de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.
- e) Las personas que padecen una enfermedad mental (acreditado con un informe médico).
 - f) El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos, se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida (acreditado con certificado de convivencia, copia del Libro de Familia y declaración jurada de que tiene a su cargo a una o varias personas descendientes que no desempeñan actividad retribuida, así como certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
 - g) Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un periodo mínimo de 6 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
 - h) Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12 meses (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
 - i) Las personas mayores de 45 años inscritas como parados al menos durante 3 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
 - j) Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como paradas entre 5 y 12 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).
 - k) Las personas procedentes de instituciones de protección de menores siempre que el proceso de inserción laboral se inicie en los doce meses siguientes a su salida (acreditado con la correspondiente certificación institucional).
 - l) Personas ex toxicómanas (exalcohólicas y exdrogadictas), considerando como tales a aquéllas que, habiendo superado a juicio del equipo terapéutico correspondiente las fases de desintoxicación y deshabituación, lleven más de 6 meses de tratamiento continuado (acreditado con certificado del Centro de Salud correspondiente).
 - m) Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas ex-reclusas, inscritas como desempleadas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación (acreditado con la correspondiente certificación institucional).
 - n) Cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción laboral (acreditado por los Servicios Sociales de Base).
 - o) Las personas que sufran o hayan sufrido la acción terrorista o la de personas que, integradas en bandas o grupos armados, actúen con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana. Serán consideradas igualmente en este colectivo, aún cuando las personas responsables no estén formalmente integradas en grupos o bandas constituidas con tal fin pero tengan el mismo propósito.

La obligación de inserción laboral podrá modularse para el caso de que la adjudicación del contrato lleve consigo la subrogación de la plantilla anterior y/o que el nuevo contrato no suponga para la empresa adjudicataria la necesidad de nuevas contrataciones.

Los anteriores supuestos, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse.

Salvo el supuesto previsto en el párrafo anterior, la imposibilidad de incorporar en la ejecución de la prestación contractual un 20 % de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas. En estos supuestos, siempre que sea adecuado a la tipología de las prestaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, o en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre. A estos efectos, las empresas obligadas podrán solicitar del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social la relación de empresas inscritas en los referidos Registros.

33.3. Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:

33.3.1. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

33.3.2. Asimismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

33.3.3. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.

33.4. Condiciones especiales de ejecución para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos:

33.4.1. La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.

33.4.2. El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignado a la ejecución del contrato.

33.4.3. Adquiere, así mismo la obligación de garantizar en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

33.5. Condiciones especiales de ejecución para la seguridad y salud laboral:

La adjudicataria adquiere las siguientes obligaciones a cargo de la empresa contratista y subcontratistas:

- a) Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
- b) Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas de la prestación cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.
- c) Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

34. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

34.1. **Confidencialidad.**- Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita del EVE, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio (artículo 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal).

34.2. **Tratamiento de datos de carácter personal.**- Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo siguiente:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifican en la Carátula de este pliego.
 - c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del adjudicatario. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.
6. El EVE se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

35. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

35.1. Propiedad de los trabajos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad del EVE y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

35.2. Propiedad industrial e intelectual. Salvo previsión expresa en contrario en los pliegos, en los trabajos susceptibles de generar o afectar a derechos de propiedad industrial o intelectual, la empresa adjudicataria será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados o entregados, debiendo indemnizar al EVE por todos los daños y perjuicios que para éste pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados que eventualmente pudieran originarse para la misma. Igualmente garantizará y asumirá los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a propiedad industrial o intelectual utilizados.

Con la presente contratación el EVE adquiere todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica sobre la obra creada.

Tales derechos se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción. En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde al EVE son los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filmación, textos, dibujos, o

fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito del EVE. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones. La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad del EVE. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera el EVE para hacer efectiva la adquisición por éste de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual.

36. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta que transcurra el plazo de vigencia del contrato, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno el hecho de que la representación del EVE los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

37. ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato y a sus modificaciones aprobadas.

La valoración y pago de los trabajos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 199 y 200 del RGLCAP y lo establecido en la Carátula de este pliego, previo informe favorable o conformidad de la persona que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, de la designada por el órgano de contratación como responsable del contrato.

38. PENALIDADES.

38.1. El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los siguientes incumplimientos y en las cuantías que se señalan:

- a) Por demora injustificada en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.
- b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución.
- c) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas.
- d) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.

38.2. La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- a) Por la causa contemplada en la letra a), la cuantías previstas en el apartado 4 del artículo 196 de la LCSP.
- b) Por las causas contempladas en las letras b) y c), un 1 por ciento del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5 %, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
- c) Por la causa contemplada en la letra d), hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En todo caso, la penalización máxima acumulable será del 20% del precio del contrato. Sobrepasado dicho límite el EVE podrá optar por la resolución del contrato.

38.3. La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte del EVE.

38.4. Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de adjudicación se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento.

38.5. Las penalidades por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatare por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, ésta ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por ciento de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

38.6. Estas penalidades se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

38.7. Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

38.8. La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios.

39. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

39.1. El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato de servicios para atender causas imprevistas y situaciones nuevas, siempre que la modificación no supere el 20 por 100 del precio del contrato primitivo. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista. En el caso de que las modificaciones, aislada o conjuntamente, superen ese porcentaje, el contratista tendrá derecho a instar la resolución del contrato.

39.2. El precio de las modificaciones contractuales se fijarán de forma contradictoria entre ambas partes.

39.3. En el caso de contratos de servicios de mantenimiento, serán igualmente obligatorias para el contratista las modificaciones que supongan aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros.

El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna con motivo de esta modificación.

40. CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y PAGOS A EMPRESAS SUMINISTRADORAS.

40.1. **Cesión:** El contrato podrá cederse con los requisitos del artículo 209 LCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por el EVE.

40.2. Subcontratación:

40.2.1. **Régimen:** La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que la Carátula disponga lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

No obstante, el EVE se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas en todo caso quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al EVE con arreglo al presente pliego y a los términos del contrato.

40.2.2. **Requisitos:** La empresa contratista, con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha prevista para realizar la subcontratación, presentará al órgano de contratación los siguientes documentos:

1. Comunicación escrita en la que se relacionen las subcontrataciones que se pretenden realizar, las partes e importe del contrato que serán objeto de subcontratación y la identidad de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia (en el caso que la subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá la contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquélla).
2. Se aportarán, así mismo, en relación con cada subcontratista propuesta, las siguientes acreditaciones:
 - a) Acreditación, con mención expresa de la referencia del contrato, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante la declaración responsable contenida en el **Anexo II** de este pliego o en cualquiera de las formas previstas en el art.62 de la LCSP.
 - b) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme establece la cláusula 25 de este pliego.

40.2.3. **Indicación en la oferta:** Si se hubiese impuesto a las empresas la obligación de indicar en la oferta las subcontrataciones a realizar, y dicha indicación hubiere sido realizada identificando nominativamente las subcontratistas y acreditando su aptitud no será necesario realizar la comunicación, ni justificar la aptitud a que se refiere el punto 1 anterior.

Sí será necesario realizar dicha comunicación y justificación, en el caso de que las subcontrataciones se realicen con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la oferta, o referidas a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

41. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN.

41.1. El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del EVE, la totalidad de su objeto.

41.2. Su constatación exigirá por parte del EVE un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

41.3. En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

41.4. No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

41.5. Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, el EVE rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

41.6. En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable al EVE, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

42. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

42.1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

42.2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

42.3. En el supuesto de recepción parcial, sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego.

43. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por su cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego, las contenidas en las letras a), c), e) y g) del artículo 206 de la LCSP y las previstas en el Código Civil.

VIII.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

44. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas en fase de preparación y adjudicación del presente contrato (artículo 21 de la LCSP).

La jurisdicción civil será la competente para conocer las cuestiones que se planteen en relación con la interpretación, modificación, resolución, efectos y extinción del contrato. Ambas partes, el EVE y el contratista adjudicatario, se someten voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

45. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I DEL PLIEGO
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE
EJECUCIÓN**

La empresa se compromete a utilizar su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada y además,

A efectos de completar la acreditación de la solvencia técnica, la empresa, entre los medios materiales y personales para la ejecución, deberá comprometerse a adscribir los medios señalados a continuación (*que, en su caso, son fijados por el órgano de contratación por considerar que debe establecerse un mínimo a las características o cualificaciones de los medios personales o materiales*):

I.- Medios materiales

.....

II.- Medios personales:

.....

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D./Dña. con domicilio en,
calle..... y con DNI..... en nombre
..... (propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio
a efectos de notificaciones en, calle CP Tfno
..... y CIF

DECLARA:

Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en la Carátula y en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato: a) su propia organización productiva, b) los medios fijados en el pliego como condiciones especiales de ejecución, c) los medios acreditados en el sobre A "Capacidad y solvencia", así como, en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios personales y materiales indicados en este Anexo.

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a..... de
..... de

Firma

**ANEXO II DEL PLIEGO
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD**

D./Dña.con domicilio en, calle.....y con DNI..... en nombre..... (propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calleCP Tfno y CIF

En relación con el expediente **EER/10/008-A**.

DECLARA

1. Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.
2. Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre).
3. Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar adjudicataria provisional, a presentar en un plazo máximo de 15 días hábiles contado desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de esta Administración, la acreditación de tal requisito en la forma mencionada en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
5. *En los apartados siguientes, debe indicar SI/NO según corresponda.*
 - 5.1. Registro Oficial de Contratistas de Euskadi.
 - a) Que está inscrita con certificado vigente en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y:
-acompaña la certificación correspondiente (*si/no, indicar lo que corresponda*): ____
-autoriza la incorporación de oficio del certificado (*si/no*): ____
 - b) Que declara igualmente la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (*si/no, indicar lo que corresponda*): ____

5.2. Grupo de empresas (artículo 42.1 del Código de Comercio)

Que la empresa forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ____

En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como, la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar.

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a de de

Firma

**ANEXO III DEL PLIEGO
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA**

El Banco [...], (en lo sucesivo, el “Banco”) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la “Sociedad”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente al [Ente Vasco de la Energía]” (en adelante, el “Beneficiario”) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el “Importe Garantizado”) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [indicar nombre del contrato], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías, bajo el número [...], el [...] 200[.].

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma del/ los apoderados)

**ANEXO IV DEL PLIEGO
OFERTA ECONÓMICA**

D./Dña. con domicilio en, calle y con DNI en nombre (*propio, o de la persona, entidad o empresa que representa*), con domicilio a efectos de notificaciones en, calle CP Tfno y CIF

DECLARO

I.- Que he quedado enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto *la asistencia técnica y consultoría para la redacción del 2º Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica del País Vasco y del correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

II.- Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente concurso, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para cumplir el objeto del contrato, y que en la elaboración de la oferta ha tenido en cuenta todas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

IV.- Que en relación con la presentación de la presente oferta, propongo su realización por Euros (.....€), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de Euros(*) (.....€), lo que hace un total (IVA incluido) de Euros (.....€).

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En.....,a.....de.....de.....

Fdo.:

DNI:

(*) *En el caso de exención subjetiva, deberá indicarse y adjuntarse documentación acreditativa.*

**ANEXO V DEL PLIEGO
PROPUESTA DE OTRAS MEJORAS, SIN INCREMENTO DEL PRECIO OFERTADO, CONSISTENTES EN
PRESTACIONES ADICIONALES SOBRE LAS OBLIGACIONES PRESCRITAS EN EL CONTRATO Y NO INCLUIDAS
EN OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

D./Dña.

.....
.....
con domicilio en,
calle.....
y con DNI..... en
nombre..... (propio, o de la persona, entidad o empresa
que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calle
..... CP Tfno y CIF
.....

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14.1 del pliego de condiciones básicas, realiza en relación con la oferta base/ variante n.º..... (indicar lo que corresponda) las siguientes propuestas de otras mejoras, sin incremento del precio ofertado, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas en el contrato y no incluidas en otros criterios de valoración.

Cada una de las mejoras se considera independiente, de tal forma que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato alguna, varias o ninguna de ellas.

MEJORA n.º ...	
Descripción de la mejora:	

MEJORA n.º ...	
Descripción de la mejora:	

MEJORA n.º	
Descripción de la mejora:	

En....., a..... de de

Fdo.:
DNI:

*El número máximo y condiciones de las mejoras evaluables a efectos de valoración de la oferta es el señalado en la Carátula, en el caso de ser superior a tres, la empresa puede añadir los campos que correspondan.

**ANEXO VI DEL PLIEGO
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL
ESTADO Y LAS DIPUTACIONES FORALES DE EUSKADI (*).**

D./Dña.con
domicilio en, calle.....y con
DNI..... en nombre..... (propio, o de la
persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en
....., calleCP Tfno
..... y CIF

En relación con el expediente: **EER/10/008-A**

Autoriza al EVE a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, *del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias*, y demás disposiciones de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente en, a.....de de
.....

Firma

(). Esta autorización, por sí sola, no exime de la obligación de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones.*

**ANEXO VII DEL PLIEGO
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA**

D./Dña.
con domicilio en
calle.....
y con DNI..... en nombre propio / en representación de la empresa
..... con domicilio en
calle
CP Tfno y CIF

DECLARO

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (*indicar el sobre al que se refiere*) del expediente de contratación número **EER/10/008-A**, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones.

En a..... de de

Fdo.:
DNI:

(*) *Indicar el número de expediente que figura la Carátula del pliego*

ANEXO VIII PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANTECEDENTES

El Plan Territorial Sectorial (PTS) de la Energía Eólica fue aprobado definitivamente mediante Decreto 104/2002 de 14 de mayo. Dicho documento identificaba y seleccionaba los emplazamientos más idóneos para la implantación de parques eólicos en la CAPV, de acuerdo con la normativa y criterios ambientales, técnicos y energéticos vigentes en aquel momento, así como las fuentes de información disponibles.

Varios de los emplazamientos identificados y seleccionados en dicho documento han sido desarrollados, mientras que otros han sido objeto de una fuerte contestación al considerar que los criterios utilizados en la formulación del PTS se habían quedado desactualizados.

En consecuencia, el Parlamento Vasco aprobó en 2008 una proposición no de Ley que establecía el mandato de proceder a una revisión y actualización del PTS de la Energía Eólica dentro del marco de las energías renovables. La revisión del Plan actual debe conducir a la redacción y aprobación de un 2º PTS.

Es el objeto de este pliego definir las condiciones que han regir la formulación de este 2º PTS Eólico, que debe incorporar los nuevos criterios ambientales, técnicos y energéticos.

MARCO NORMATIVO Y PROCEDIMIENTO

El marco jurídico para la tramitación del 2º PTS Eólico está contenido en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco (LOTPV). Por tanto deberá considerarse e integrarse en los distintos instrumentos de desarrollo de la misma como son las Directrices de Ordenación del Territorio, los Planes Territoriales Parciales y los Planes Territoriales Sectoriales.

Por otra parte, el 2º PTS Eólico se encuentra sometido al procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental, también denominada evaluación ambiental estratégica (EAE), de acuerdo con lo establecido por la Ley 3/98, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, el Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental, y la Ley estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Por tanto, para la formulación del 2º PTS Eólico deberá atenderse a dos procedimientos: el propio del PTS y la evaluación estratégica de su impacto ambiental.

Con respecto a la primera, la regulación de los Planes Territoriales Sectoriales está contenida en el Capítulo III del Título II de la LOTPV, artículos 16 y siguientes, así como en varias Disposiciones Adicionales y Disposición Transitoria Primera.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la LOTPV, el procedimiento para la aprobación del PTS Eólico es análogo al de los PTP, el cual está regulado en el artículo 13, estableciendo las siguientes fases:

1. Actuación previa a la elaboración: Consulta ante el Dpto. de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca sobre las distintas posibilidades que la ordenación territorial ofrece para la localización de las instalaciones
2. Elaboración del Avance del PTS
3. Audiencia a las Administraciones Públicas Territoriales
4. Examen de alegaciones
5. Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio sobre la propuesta de acuerdo de aprobación inicial del Plan
6. Aprobación inicial del PTS
7. Información Pública
8. Audiencia Administraciones
9. Aprobación provisional
10. Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio
11. Propuesta de aprobación definitiva
12. Publicación de la aprobación definitiva

Con respecto a la evaluación de sus repercusiones ambientales, el procedimiento de la misma viene regulado por los artículos 6 a 16 del Decreto 183/2003 y los artículos 7 a 15 de la Ley 9/2006, y consta de las siguientes fases, que se incardinan con el procedimiento administrativo de aprobación del PTS:

1. Solicitud del informe de consultas previas o documento de referencia: consulta al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca (órgano ambiental competente) sobre la amplitud y grado de especificación de la información que ha de constar en el estudio de impacto ambiental (también denominado Informe de Sostenibilidad Ambiental, ISA).
 2. Redacción del ISA.
 3. Solicitud al órgano ambiental del Informe Preliminar de Impacto Ambiental (IPIA).
 4. Aprobación inicial del PTS: el ISA debe formar parte de la documentación aprobada inicialmente.
 5. Solicitud al órgano ambiental del Informe Definitivo de Impacto Ambiental (IDIA). Debe remitirse el documento aprobado provisionalmente.
 6. Aprobación definitiva del PTS: el ISA debe formar parte de la documentación aprobada definitivamente.
- Además de los trámites específicos del procedimiento de EAE, el ISA debe someterse a todos los trámites de información pública, audiencia e informes que tengan lugar durante la tramitación del 2º PTS Eólico, según el procedimiento detallado con anterioridad.

OBJETO DE ESTE CONTRATO

La finalidad del presente contrato es prestar asesoramiento técnico al Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo en las distintas fases de elaboración y tramitación del 2º PTS de la energía eólica, así como en las distintas fases de la evaluación ambiental estratégica (EAE) del mismo.

Por tanto, el equipo adjudicatario deberá elaborar los documentos técnicos necesarios para la aprobación definitiva de este plan, así como analizar y proponer la consideración que deba tener cada uno de los informes, sugerencias o alegaciones que se reciban con respecto al propio PTS o su EAE.

BASES QUE HAN DE REGIR LA FORMULACIÓN DEL 2º PTS EÓLICO

La revisión y actualización del PTS Eólico debe realizarse, según establece el Parlamento Vasco en su Enmienda de Transacción de 14 de marzo de 2008, "en el marco de las energías renovables". Dicho marco estaría formado básicamente por:

Unión Europea:

- Libro Blanco de las Energías Renovables.
- Directiva 2001/77/CEE, sobre generación de energía eléctrica mediante renovables.

Estado:

- Plan de Energías Renovables 2005-2010.

CAPV:

- Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020.
- Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático 2008-2012.
- 3E-2010, Estrategia hacia el desarrollo energético sostenible.

Además, el pilar básico sobre el que debe formularse el 2º PTS Eólico reside en el **Pacto Eólico**, documento suscrito por el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales de Bizkaia y Gipuzkoa, y que establece los principios para la planificación estratégica eólica en la CAPV. Los principios básicos en los que se apoya el pacto eólico, y que por tanto deben constituir las bases para la redacción del 2º PTS, son los siguientes:

1. Euskadi es un pequeño país de apenas 7.200 km² y poco más de 2.150.000 habitantes, es decir, densamente poblado e industrializado, que carece prácticamente de recursos, minerales o energéticos, y que por lo tanto debe procurar utilizar el máximo de energía procedente de fuentes de energía renovables y preservar sus espacios naturales y sus ecosistemas. Esto constituye un reto que debemos afrontar los responsables políticos, institucionales y el conjunto de la sociedad.
2. Las energías renovables son las fuentes de energía imprescindibles desde el punto de vista del desarrollo sostenible, y uno de los factores más importantes para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, junto con el ahorro en el consumo de energía y la utilización de la energía con la máxima eficiencia posible desde el punto de vista técnico, económico y ambiental.
3. Con carácter general, la máxima utilización de las energías renovables, y entre ellas de la energía eólica, es la forma ambientalmente más idónea de fomentar el desarrollo sostenible en materia energética.
4. En el estado actual del desarrollo científico y tecnológico, la energía eólica es la fuente de energía con más presente y más inmediato futuro entre las energías renovables; la que viene contribuyendo en mayor medida en el incremento de la participación de las energías renovables en el conjunto de la producción eléctrica; y un elemento clave hacia la consolidación de un modelo de desarrollo con emisiones más bajas de carbono.
5. El Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático (2008-2012) establece como uno de los pilares fundamentales para la reducción de las emisiones de carbono en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), la necesidad de desarrollar el potencial eólico del territorio.

6. En el marco del modelo de país al que pretendemos dirigirnos -sostenible, solidario e innovador- el desarrollo de las energías renovables, especialmente de la eólica, debe ir acompañado de la máxima preservación del medio natural, como por ejemplo de las zonas de nidificación de aves rapaces en riesgo de extinción y en general de la Red Natura 2000 en los términos en que se explicita en el Anexo adjunto, y de la integración de los resultados de la gestión de los intereses públicos, también de los intereses locales que especialmente concurren en el territorio.
7. Proteger y usar racionalmente la naturaleza y sus recursos es un objetivo prioritario de las administraciones públicas vascas. La contribución de la sociedad vasca ha quedado plasmada en la preservación de espacios naturales de gran valor ambiental. Así por ejemplo, los emplazamientos que se integran en la Red Natura 2000 que debe hacer compatible la conservación de hábitats y especies con el uso inteligente de los recursos naturales, como es el caso del recurso eólico, ya que conservar y potenciar los servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas contribuye al bienestar de las generaciones actuales y futuras.
8. Una sociedad que aspire a la sostenibilidad debe apostar por utilizar el máximo de energía procedente de energías renovables que sea posible generar en su territorio, en las condiciones técnicas, económicas y ambientales que la sociedad a través de sus instituciones democráticas decida en cada momento histórico apostando por un modelo económico-jurídico en el diseño de la titularidad de los parques de producción de energía eólica que ofrezca participación a las Entidades Locales permitiendo así implicar en la implantación de los parques a la comunidad local que ocupa el territorio que pueden llegar a compartir.
9. Para una sociedad ambientalmente responsable, sensible a los beneficios de la energía procedente de fuentes renovables como la eólica, el objetivo debe ser sustituir progresivamente la utilización de energía procedente de fuentes de energía convencionales, sean fósiles o nuclear, por energía procedente de fuentes de energía renovables.
10. En la CAPV, las competencias de planificación y desarrollo energético, así como de evaluación de impacto ambiental de los planes y proyectos energéticos, y por tanto la responsabilidad de su ejercicio, corresponden al Gobierno Vasco, que tiene la voluntad de ejercitarlas con el ánimo de conseguir el objetivo marcado por la Unión Europea de que para 2020 el 20 % del consumo final de energía en los Estados miembro proceda de fuentes renovables; haciendo además todo ello compatible con el máximo nivel de protección posible del medio natural de nuestro país.
11. El Gobierno Vasco ejercerá estas competencias tratando de lograr el máximo consenso político, social e institucional, y dictando las instrucciones y normas que sean precisas a tal fin.
12. Las distintas instituciones firmantes del presente pacto eólico se comprometen a cooperar con transparencia, lealtad mutua y gestión integradora de los intereses públicos concurrentes, para hacer posible la plasmación de estos principios en la práctica política e institucional de la que cada una, en su ámbito respectivo, es responsable.

OBJETIVOS DEL 2º PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE LA ENERGÍA EÓLICA.

El 2º PTS Eólico debe constituirse con un carácter principalmente ambiental, siendo su objetivo fundamental el **minimizar las emisiones de carbono mediante el incremento del uso de las energías renovables**, como establecen los documentos de base que han de regir su formulación. Sus objetivos estratégicos han de ser los siguientes:

1. Contribuir a la consecución del objetivo marcado por la Unión Europea de que al menos el 20% de la energía consumida proceda de fuentes renovables.
2. Avanzar hacia un modelo energético sostenible con criterios de eficiencia, competitividad, calidad y seguridad y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en la Estrategia Energética de Euskadi 3E 2010.
3. Compatibilizar el desarrollo eólico con la preservación del patrimonio natural, paisajístico y cultural de nuestra Comunidad Autónoma.

Estos objetivos estratégicos han de concretarse en los siguientes objetivos operativos:

- a. Análisis de la situación actual de la energía eólica, tanto desde una perspectiva tecnológica como de la de su implantación en distintos ámbitos geográficos, y de los objetivos, previsiones, normas y criterios establecidos en la CAPV con respecto a la energía eólica, tanto en su vertiente energética como territorial, para estructurar la base fundamental del 2º PTS.
- b. Definición del ámbito de ordenación del PTS.
- c. Identificación, mediante un análisis previo ambiental y del recurso, de las áreas o emplazamientos susceptibles de aprovechamiento eólico.
- d. Redacción del PTS desde una base principalmente ambiental, con la colaboración estrecha de las administraciones ambientales de la CAPV.
- e. Concentración de los esfuerzos de evaluación ambiental en esta fase de planificación, de forma que:
 - Se asegure la minimización de impactos ambientales y paisajísticos hasta unos umbrales asumibles. Estos "umbrales de impacto" se definirán a lo largo de la redacción del 2º PTS con la colaboración de las administraciones ambientales de la CAPV.

- Se aporte certeza al promotor para el desarrollo de los proyectos, mediante la detección preliminar de emplazamientos ambientalmente inviables, de forma que la evaluación ambiental en la fase de proyecto se centre en la prevención, corrección y compensación de los impactos.
- f. Consideración de las tecnologías disponibles para el desarrollo eólico, permitiendo conjugar variables como número y tamaño de aerogeneradores, potencia total instalada, etc., en los distintos emplazamientos, de forma que mediante el uso de las mejores técnicas disponibles se logre un aprovechamiento óptimo del recurso con un impacto mínimo.
- g. Construcción de un modelo sectorial coherente y consensuado, mediante la participación en el proceso de redacción del PTS de:
 - Todas las administraciones públicas vascas, especialmente las ambientales.
 - Las administraciones de las Comunidades Autónomas limítrofes que puedan verse afectadas por el desarrollo eólico en la CAPV.

CONTENIDOS DEL 2º PTS EÓLICO

Los contenidos del 2º PTS Eólico deben sustentarse en los documentos, criterios y objetivos ya señalados, y se estructurarán en los siguientes documentos:

1. Memoria
2. Determinaciones
3. Planos
4. Anejos
5. Informe de Sostenibilidad Ambiental, que se considera un documento integrante del propio Plan.

El índice y contenidos de cada uno de estos apartados deberán ser propuestos por el equipo redactor a la Secretaría técnica del proyecto, que en su caso los validará o solicitará las modificaciones que estime pertinentes. En todo caso, deberán incluirse los siguientes contenidos, sin detrimento de que el equipo redactor proponga su ampliación:

Memoria.

Este documento recogerá cualquier información relevante, así como el análisis de la misma, que con respecto a la inserción territorial de la planificación eólica deba ser utilizada en la revisión y formulación del PTS. La memoria deberá abordarse en dos fases:

- (1) Una primera de análisis y diagnóstico.
- (2) Una segunda basada en la anterior en la que se exponga el modelo territorial propuesto por el PTS.

Los contenidos mínimos que debe incluir la **primera fase** de análisis y diagnóstico son los siguientes:

- Análisis del PTS objeto de revisión: determinaciones, grado de cumplimiento, problemas y dificultades en su ejecución, justificación de la oportunidad de la revisión...
- Análisis de la situación actual de la energía eólica, tanto desde la perspectiva tecnológica (grado de desarrollo y evolución prevista) como desde la de la implantación de la misma en distintos ámbitos geográficos (Europa, España, CAPV...), incluyendo las estrategias y planes existentes para su fomento y las fórmulas utilizadas para la integración de la misma (sistemas de planificación, potencia instalada, evolución prevista,...).
- Análisis de la planificación territorial y sectorial de la energía en la CAPV (objetivos, previsiones, normas y criterios existentes). Deberán desarrollarse al menos los siguientes contenidos:
 - Planificación energética (recursos renovables, energía eléctrica, energía eólica).
 - Planificación territorial y disposiciones en relación con la energía eólica y las infraestructuras energéticas (Directrices de Ordenación Territorial, Planes Territoriales Parciales, otros PTS con los que deba coordinarse el PTS Eólico).
- Análisis del estado actual de la red de distribución eléctrica en la CAPV, identificando posibles líneas o puntos de entrega de la energía que se genere en parques eólicos.
- Justificación, objetivos y descripción del Plan.
- Análisis de la normativa legal de aplicación al PTS, relativa tanto a aspectos energéticos como de ordenación del territorio y aspectos ambientales.
- Definición del ámbito de ordenación del PTS. Se entiende que cualquier nuevo desarrollo eólico en la CAPV o ampliación de los existentes debe ser incluido en este Plan, con la excepción de los parques eólicos marinos. Por lo tanto, *a priori* todo el territorio terrestre de la CAPV, incluyendo zonas urbanas, debe formar parte del ámbito de ordenación del PTS.
- Análisis tanto del recurso (viento) como de los aspectos ambientales y territoriales de la CAPV (medio receptor).

Deben analizarse por un lado los factores que determinan la distribución del recurso eólico en la CAPV y su abundancia, analizando al menos los siguientes puntos:

- Condiciones generales de viento en la CAPV
- Sectorización eólica de la CAPV: condiciones de viento, energía producible.
- Ámbitos susceptibles de aprovechamiento eólico, incluyendo su cartografiado. Se señalarán: criterios para su identificación, energía susceptible de aprovechamiento en cada emplazamiento, producción estimada, etc.

Por otro lado, deberá analizarse la sensibilidad ambiental y territorial del medio receptor, considerándose al menos lo siguiente:

- Caracterización ambiental del territorio, incluyendo cartografía.
- Identificación de factores ambientales clave que pueden verse afectados por el desarrollo eólico, tales como: especies (aves, flora,...), hábitats (zonales, azonales), espacios de interés naturalístico (ENP, Natura 2000, paisajes, corredores ecológicos, zonas de paso migratorio, etc.), zonas clave para la conectividad ecológica, patrimonio cultural, etc.
- Determinación de la escala (local, regional, comarcal) en la que se manifiestan las afecciones a los factores identificados.
- Análisis de la sensibilidad ambiental del territorio, integrando los distintos factores ambientales considerados. Este análisis podrá realizarse en la globalidad del territorio (para contribuir a la posterior selección de emplazamientos más viables) o en las zonas con potencial de desarrollo eólico.

La integración de estos dos factores constituye la base para el modelo territorial. El equipo redactor deberá proponer a la Dirección de los trabajos, a través de su Secretaría técnica, el esquema de análisis que considere más adecuado para crear un modelo territorial coherente.

Por otro lado, con el fin de asegurar una adecuada integración de los aspectos ambientales desde los primeros momentos de concepción del Plan, es fundamental que se redacte el Informe de Sostenibilidad Ambiental de forma conjunta al primer documento que establezca las bases del modelo territorial del PTS.

A partir de esta primera fase de análisis y diagnóstico, se abordará una **segunda fase** de definición del modelo territorial del 2º PTS Eólico. La estructura del modelo territorial estará en función de cómo se integren los factores recurso-medio receptor, pero en todo caso deberá responder a los criterios y objetivos básicos por los que se formuló el Pacto Eólico y sobre los que se basa la presente revisión del PTS Eólico, y deberá asegurar la máxima integración de los aspectos ambientales en su contenido. El equipo redactor propondrá la solución más adecuada para la estructuración del modelo territorial del PTS, y justificará convenientemente dicha propuesta.

Dentro de esta segunda fase deberán quedar aclarados como mínimo los siguientes aspectos:

- Cómo se integran los aspectos ambientales en el 2º PTS Eólico.
- Cuál es el impacto ambiental derivado del desarrollo eólico propuesto por el 2º PTS en la CAPV. Esta información podrá desarrollarse a lo largo de un documento diferenciado, el ISA; pero sus conclusiones deben aplicarse a la redacción del propio PTS, de forma que se asegure la máxima integración ambiental del Plan.
- Cómo debe desarrollarse el potencial eólico de la CAPV. Las determinaciones técnicas serán lo suficientemente concretas como para (1) valorar el impacto ambiental señalado y (2) se eviten incertidumbres para el desarrollo de los proyectos que deriven del PTS.
- Cómo se integra el 2º PTS Eólico en la planificación territorial vigente. Aclaración del grado de vinculación del modelo, y de los mecanismos de coordinación con planificación territorial y sectorial vigente o en tramitación, y con el planeamiento municipal.

Determinaciones

En este documento se recogerán, de forma articulada, las determinaciones, normas, directrices y criterios que emanen del PTS y tendrá, en caso de conflicto, preeminencia sobre la información, análisis o propuestas que figuren en la Memoria o en los Anejos.

Se incluirá entre las determinaciones del 2º PTS Eólico un compendio de "buenas prácticas" que serán la base para la definición de los proyectos que desarrollen el 2º PTS. En este catálogo se recogerán medidas relacionadas con el diseño y ejecución de proyectos, e incluso la oportunidad de compartir elementos (líneas de evacuación, subestaciones) entre ellos.

Planos

En este documento se incluirán aquellos planos necesarios para interpretar las determinaciones del PTS, así como la ordenación por él establecida, y por tanto su plasmación territorial. Los planos que recojan exclusivamente información para los análisis que se realicen en la Memoria del PTS podrán formar parte de dicho documento o de este documento de Planos.

La escala de dichos planos, así como la información base que contendrán, se determinarán de común acuerdo con el Dpto. de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, que en cualquier caso no será inferior a 1:25.000.

Anejos

Cualquier información relevante que, no debiendo formar parte de la memoria del PTS, complemente o amplíe la información necesaria. Se incluirán entre los anexos al menos:

- El “Documento Complementario de Afecciones al Planeamiento Municipal” exigido en el apartado 9 “Normas de Aplicación” de las DOT.
- Los informes del órgano ambiental y las alegaciones recibidas en las distintas fases de información pública del PTS.

Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)

Los contenidos del ISA deben atender a lo establecido por la Ley 9/2006 y el Decreto 183/2003. Por ello, la amplitud y grado de especificación de la información del mismo contemplará la que establezca el órgano ambiental en su Documento de Referencia.

En todo caso, se pretende que la redacción del ISA sea paralela a la del 2º PTS y se coordine con los contenidos y metodología de éste, de forma que la formulación del modelo territorial del Plan asegure la integración de los aspectos ambientales, garantizando un modelo ambiental y técnicamente coherente.

La concentración del esfuerzo de evaluación ambiental en esta fase de planificación es fundamental para permitir:

- La definición de umbrales de impacto ambiental y paisajístico para el desarrollo de la energía eólica.
- El encaje de los efectos potenciales del 2º PTS dentro de estos umbrales.
- La aportación de certeza al promotor para el desarrollo de los proyectos, de forma que la evaluación ambiental en la fase de proyectos se centre en la prevención, corrección y compensación de los impactos.

DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS. APOYO Y COORDINACIÓN DEL ADJUDICATARIO: SECRETARÍA TÉCNICA

La dirección de los trabajos objeto de este pliego correrá a cargo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco. Será tarea de éste, a través de los medios propios que designe a tal efecto, establecer una Secretaría Técnica para la coordinación del proyecto y apoyo al equipo redactor del 2º PTS y su ISA en los siguientes aspectos:

- Transmisión del conocimiento e información necesarios para la elaboración de los documentos técnicos: información existente, cartografía, criterios, etc.
- Apoyo general en la obtención, distribución y centralización de información.
- Revisión de documentos intermedios y de los documentos finales generados.
- Apoyo en la tramitación del Plan: realización de consultas a otras entidades, centralización de respuestas, asistencia al equipo redactor para la contestación de alegaciones, etc.
- Preparación y dinamización de Mesas Técnicas de Trabajo con las distintas administraciones públicas intervinientes en la tramitación del Plan (labor de información y trabajo con las instituciones para abordar estrategias comunes para la redacción del 2º PTS).

La Secretaría técnica supervisará, en definitiva, el desarrollo de los trabajos de redacción del 2º PTS Eólico, apoyando técnicamente al equipo redactor, asegurando una adecuada relación entre éste y el Departamento y velando por el adecuado desarrollo de los trámites necesarios hasta la aprobación definitiva del Plan. La Secretaría técnica propondrá el calendario de reuniones a mantener tanto con el Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo como con el equipo redactor, y establecerá los plazos a este último para la entrega de los documentos parciales y finales.

Por parte de la empresa adjudicataria se designará un/una Director/a Técnico/a responsable de la elaboración y formulación del 2º PTS Eólico, y un/una Director/a Técnico/a responsable de la evaluación ambiental del mismo.

La empresa adjudicataria se comprometerá a realizar el trabajo según las directrices, documentos e instrucciones emitidas por la Dirección del trabajo a través de su Secretaría técnica, y deberá facilitar la labor de supervisión proporcionando cuanta información le sea solicitada, y notificando cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo del trabajo.

Los informes que se elaboren a lo largo de la tramitación del Plan y su evaluación ambiental estratégica serán firmados por el/la técnico/a redactor/a y revisados por la dirección técnica del equipo.

PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La documentación se presentará en soporte papel y en soporte magnético, en ambas lenguas oficiales (según condiciones especiales de ejecución, punto 33 del pliego administrativo) y se facilitará al promotor a través de la Secretaría técnica designada.

Para cada uno de los documentos entregables, se proporcionarán 3 copias de los mismos en formato papel y una copia en formato digital.

El texto, en papel, se presentará en formato DIN-A4 o el que estime más adecuado la Dirección del proyecto. En idéntico tamaño se presentarán los dibujos o esquemas, así como el doblado de los planos de la documentación gráfica.

La copia en formato digital incluirá:

- a) Documentación reproducible: se entregará, en formato Adobe pdf o similar, una copia de la documentación en papel, de tal modo que se puedan generar copias idénticas en formato papel a las entregadas.
- b) Documentos editables: se entregarán en formatos compatibles con Microsoft Office XP los textos, tablas, imágenes, dibujos, fotografías y esquemas.
- c) Información geográfica: se entregará, de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por el GIS corporativo del Gobierno Vasco, la información geográfica que se genere en este proyecto.